

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **001** -2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura;

20 ENE 2010

VISTO; El Informe N° 1033-2009/GRP-110000, del 26 de Noviembre del 2009;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Informe N° 1033-2009/GRP-110000 del 26 de Noviembre del 2009, la Procuraduría Pública Regional, hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que en el expediente judicial signado con el N° 2008-709-0-2001-JR-CI-01, seguido por don **José Rolando Tizón Nima**, sobre Acción Contencioso Administrativa contra el Gobierno Regional Piura, la Primera Sala Especializada Civil de Piura mediante Resolución N° 09, de fecha 29 de Octubre del 2009, ha resuelto confirmar la sentencia de primera instancia que declaró fundada la demanda y en consecuencia Nula la Resolución Gerencial Regional N° 104-2007/GOB.REG.PIURA-GRDS, de fecha 28 de Diciembre del 2007;

Que, es necesario señalar que mediante Resolución número nueve (09) de fecha 29 de Octubre del 2009, la Primera Sala Especializada Civil de Piura, ordena que la entidad demandada emita nueva resolución efectuando el cálculo del monto del subsidio por luto en base a dos remuneraciones totales o íntegras, y los gastos de sepelio también sobre la base de una remuneración total o íntegra, esto es la Remuneración Total Permanente, mas los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley, percibidos en el mes en que se generó su derecho, con deducción del monto que hubiere percibido por tal concepto;

Que, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que **“Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa”**; en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el personal al servicio de la administración pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 001 -2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Pág.-02

20 ENE 2010

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar NULA la Resolución Gerencial Regional N° 104-2007/GOB.REG.PIURA-GRDS del 28 de Diciembre del 2007, y NULA la Resolución Directoral N° 390-2007-GOB-REG-PIURA-DRA-P, de fecha 24 de Julio del 2007; en consecuencia disponer que la Dirección Regional de Agricultura Piura, proceda a reconocer el derecho a don **José Rolando Tizón Nima** a percibir el monto del subsidio por luto en base a dos remuneraciones totales o íntegras, y los gastos de sepelio también sobre la base de una remuneración total o íntegra, esto es la Remuneración Total Permanente, mas los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley, percibidos en el mes en que se generó su derecho, con deducción del monto que hubiere percibido por tal concepto.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a don **José Rolando Tizón Nima**, en su domicilio ubicado en **Mza. C lote 18 Urb. El Bosque - Piura**; a la Dirección Regional de Agricultura Piura; a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.



REGÍSTRESE y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

JIMMY A. TORRES SIAS
GERENTE REGIONAL

